

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná-Caldas, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021). Pasa a Despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra vencido el término de quince (15) días previsto en el artículo 108 del Código General del Proceso, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin que hayan comparecido la persona emplazada. Sírvese proveer.

ELIAS GARCIA BUITRAGO
SECRETARIO AD-HOC

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná-Caldas, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno.

Vista la constancia secretarial que antecede y revisado el dossier del presente proceso de **REFACCIÓN TRABAJO DE PARTICIÓN** dentro de la **SUCESIÓN INTESTADA** de la causante **ANA MARÍA RAMÍREZ VDA. DE RODRÍGUEZ**, el Despacho encuentra que se ha surtido de manera legal el emplazamiento de los herederos del señor **MARIO ARANGO LÓPEZ**, prescrito mediante auto Nro. 175.

En consecuencia, se ordenará nombrar curador Ad litem para que represente sus intereses dentro de este proceso, de conformidad con el artículo 48 numeral 7º del Código General del Proceso.

Así las cosas, se designa como Curadora Ad Litem a la **Dra. OMAIRA CASTAÑO QUINTERO** a quien se le notificará de la designación al correo electrónico ocq64@hotmail.com, comunicando el nombramiento por medio de oficio y haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para aceptar el cargo o justificar su rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE.
Jueza